



**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se aprueba el gasto y se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. una aportación dineraria por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) para la financiación del Programa “*Cultura y Raíces*”, ejercicio 2025.**

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura

Vista la propuesta de fecha 16 de octubre de 2025 formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas del Gobierno de Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º En fecha 1 de octubre de 2025, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del proyecto “*Cultura y Raíces*” para el ejercicio 2025, por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), solicitando con misma fecha el anticipo del 80 % de la misma necesario para su ejecución, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I. 237G0318 “*Programa de Incentivos al Sector Cultural*”.

2º Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado, con número de captura 0000435980, por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental nº 356/2025, de fecha 10 de septiembre, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º) del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

4º El presente expediente fue informado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Europeos con fecha 17 de octubre de 2025, haciéndose constar que la presente Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de





subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. Dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se registró por la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021, teniendo entre otros fines, “*el desarrollo de la cultura en Canarias*”.

**Segunda.** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.*”

**Tercera.** La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”*





**Cuarta.** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por última vez por el Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Gobierno de Canarias.

**Quinta.** Conforme a lo previsto en el punto 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sometido a control financiero permanente al ser su importe inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

**Sexta.** El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1, letra j), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo la propuesta a la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

**Séptima.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para el interponer recurso contencioso administrativo será de dos mes a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).





En su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el gasto y otorgar al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), para la ejecución del proyecto “*Cultura y Raíces*” ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I. 237G0318 “*Programa de Incentivos al Sector Cultural*” de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO PROGRAMA “MARES 2024”	
Línea única.- Acciones y proyectos culturales propios o mediante acuerdos o convenios de colaboración, coorganización y exhibición de proyectos y actividades de interés cultural en un sentido amplio que promuevan los valores culturales de nuestra comunidad y el fomento de nuestra identidad.	125.000,00 €
<b>Total</b>	<b>125.000,00 €</b>

**Línea única.-** Acciones y proyectos culturales propios o mediante acuerdos o convenios de colaboración, coorganización y exhibición de proyectos y actividades de interés cultural en un sentido amplio que promuevan los valores culturales de nuestra comunidad y el fomento de nuestra identidad.

Se contemplan la organización de actividades para la puesta en valor la identidad cultural de las islas a través de encuentros, conciertos y acciones culturales en todo el archipiélago que se desarrollarán directamente o en colaboración con diferentes colectivos, entidades y administraciones locales e insulares, con el propósito de contribuir a la preservación y fortalecimiento de nuestros valores, resaltando nuestros orígenes y los diferentes influjos que han contribuido a conformar un acervo cultural único reflejo de una mezcla de tradiciones y costumbres de diversas partes del mundo y que han dado forma a la identidad canaria, poniendo en valor su evolución y su adecuación a los tiempos en los que vivimos.

Son objetivos específicos de este proyecto:

- Promover la creación y producción cultural local, facilitando la visibilidad y valorización de artistas y colectivos del archipiélago.
- Ampliar y diversificar los públicos, incentivando la participación ciudadana, la formación de nuevos espectadores y la fidelización de los ya existentes.





- Fortalecer la cadena de valor cultural, apoyando tanto la producción como la difusión, distribución y consumo de actividades culturales.
- Impulsar la cooperación interinstitucional y con el sector privado, generando sinergias que amplíen el alcance y el impacto de la oferta cultural.
- Fomentar la identidad y el patrimonio cultural de Canarias, integrando expresiones tradicionales y contemporáneas en un diálogo enriquecedor.
- Contribuir a la cohesión social y territorial, garantizando que la oferta cultural llegue a diferentes islas, comunidades y públicos.

**SEGUNDO.** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de forma anticipada en su totalidad a la firma de la presente Orden.

**TERCERO.** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO.** El plazo para la justificación de la aportación dineraria es hasta el 30 de junio de 2026. Dicha justificación requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**QUINTO.** La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de





la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.

**SEXTO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SÉPTIMO.** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018, que lo modifica.

**OCTAVO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**NOVENO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**DÉCIMO.** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de





dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**  
Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 05/11/2025 - 12:07:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 808 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 05/11/2025 12:35:02	Fecha: 05/11/2025 - 12:35:02
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000MQHP6v50sXXZ9Xv2jJhg0EQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2025 - 12:04:54	